

## TÍTULO V

# RÉGIMEN ECONÓMICO

**ARTÍCULO 135.** Fondo Nacional Económico. El Fondo Nacional Económico del Partido Conservador, con personería jurídica propia y patrimonio autónomo, se constituye para el sostenimiento y financiamiento del Partido, sus campañas y sus eventos. El Fondo Nacional Económico tendrá una Junta integrada por cinco (5) miembros, designados como establecen los Estatutos.

El Fondo Nacional Económico también asesorará al Directorio Nacional Conservador en la obtención de recursos, en procura de obtener los mayores réditos para el desarrollo de las actividades del Partido.

Con la aprobación de la Junta del Fondo Nacional Económico, previo concepto favorable del Directorio Nacional Conservador, podrán ser organizados fondos descentralizados del Partido con personería jurídica propia, pero siempre bajo la supervisión de la Gerencia Administrativa del Partido, y sujetos a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, en materia de fuentes de financiación y destinación de los recursos para las organizaciones políticas.

Los fondos regionales sólo podrán administrar bienes ubicados en la respectiva unidad territorial y recibir contribuciones económicas de militantes del Partido en la respectiva circunscripción electoral territorial. En ningún caso estos fondos pueden interferir con las funciones del Fondo Nacional Económico.

Los bienes inmuebles que en todo tiempo y lugar hayan sido adquiridos a cualquier título por personas naturales o jurídicas con destino al Partido Conservador Colombiano, deberán ser reivindicados a favor del Fondo Nacional Económico, entidad que

podrá cederlos en comodato o arrendarlos a las organizaciones regionales o locales.

**ARTÍCULO 136.** Fuentes de financiación del Partido. El Partido Conservador Colombiano podrá acudir a las siguientes fuentes para la financiación de sus actividades, autorizadas por la Ley.

1. Aportes de los afiliados.
2. Contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, de los afiliados y/o de particulares.
3. Créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.
4. Ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del Partido, los rendimientos procedentes de la gestión del patrimonio y los que se obtengan de las actividades que puedan realizarse en relación con fines específicos del Partido.
5. Rendimientos financieros de inversiones temporales que realicen con sus recursos propios.
6. Las herencias o legados que reciba en donación.
7. Financiación estatal.

**ARTÍCULO 137.** Destinación de los recursos. Los recursos que ingresen al Partido, provenientes de la financiación estatal, se destinarán a financiar las actividades que se realicen para el cumplimiento de los fines y el logro de los propósitos y, en particular, para las siguientes finalidades, de conformidad con los planes, programas y proyectos:

1. Para el funcionamiento de las estructuras orgánicas regionales, locales y sectoriales de la Colectividad.
2. Para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en los procesos políticos que adelante el Partido.
3. Para el funcionamiento de los centros y fundaciones de estudio, investigación y capacitación pertenecientes al Partido.
4. Para dar apoyo y asistencia a sus Bancadas en las corporaciones públicas.

5. Para cursos de formación y capacitación política y electoral.
6. Para la divulgación de los programas y propuestas políticas del Partido.
7. Para la ejecución de los mecanismos de democracia interna previstos en estos Estatutos.

**Parágrafo.** El Partido destinará en sus presupuestos anuales, una suma no inferior al 15% de los aportes estatales que le correspondieren, para las actividades de sus centros de pensamiento, la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político.

**ARTÍCULO 138.** Aprobación del presupuesto anual. El presupuesto anual del Fondo Nacional Económico del Partido, será presentado por el Gerente Administrativo, previo concepto de la Junta del Fondo Nacional Económico, para ser discutido y aprobado por el Directorio Nacional. El Directorio Nacional está obligado a ofrecer completa información pública sobre las decisiones adoptadas en esta materia, de conformidad con la reglamentación que al respecto haya expedido el Consejo Nacional Electoral.

**Parágrafo.** Con el apoyo logístico de la dirección administrativa del Directorio Nacional, los directorios departamentales realizarán proyecciones de ingresos y gastos anuales para su funcionamiento, las cuales deben ser tenidas en cuenta por el Directorio Nacional para la elaboración y aprobación de los presupuestos anuales de los directorios departamentales.

**ARTÍCULO 139.** Rendición pública de cuentas. Dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada año el Partido Conservador presentará ante el Consejo Nacional Electoral, declaración de patrimonio, ingresos y gastos, de acuerdo con las disposiciones para el efecto fijadas por esta entidad. Dicha declaración deberá ser presentada ante el Consejo Nacional Electoral por el Gerente Administrativo del Directorio Nacional y/o Gerente del Fondo Nacional Económico del Partido, y deberá adjuntar concepto

del Revisor Fiscal del Fondo Nacional Económico, acerca de los estados financieros de la entidad.

Los informes al respecto, presentados ante el Consejo Nacional Electoral, deberán ser publicados en la página web oficial del Partido, con el fin de que sea de acceso y conocimiento para toda la militancia.

**ARTÍCULO 140.** Los directorios territoriales del Partido Conservador Colombiano procurarán que en cada municipio exista por lo menos una sede partidaria a la cual se dará un nombre y un uso que serán de propiedad exclusiva del Partido. Estas sedes serán diseñadas bajo una misma unidad de imagen corporativa integral que definirá el Directorio Nacional Conservador y dispondrá de una gama de servicios que se prestarán a través de las mismas.

**ARTÍCULO 141.** Los miembros del Partido Conservador Colombiano deberán aportar al funcionamiento de la Colectividad mediante donaciones, la adquisición de la cédula partidaria, elementos de mercadotecnia y deducciones y descuentos tributarios autorizados por la Ley.

**ARTÍCULO 142.** Recibida la reposición de gastos electorales ordenada por la Ley, el Fondo Nacional Económico repondrá a los candidatos el 85% de los gastos de sus campañas, siempre y cuando los haya acreditado debidamente, de acuerdo con la Ley. Este porcentaje se calculará luego de descontar costos como auditoría, impuestos financieros, transferencias y demás gastos de trámite ante el Estado. Del remanente del 15% de la reposición, el ocho por ciento (8%) quedará para el Fondo Nacional Económico y el siete por ciento (7%) será transferido a los directorios departamentales y distritales, según la votación obtenida por los candidatos en la respectiva circunscripción electoral. Para la transferencia de los recursos a los directorios departamentales y distritales, éstos deberán tener constituidos los respectivos fondos económicos regionales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Directorio Nacional.

**ARTÍCULO 143.** Disolución, liquidación, fusión y escisión del

Partido. La disolución, liquidación, fusión y escisión del Partido Conservador Colombiano se regirá por lo dispuesto en la Ley y en los presentes Estatutos.

En caso de incurrir el Partido Conservador Colombiano en causal de liquidación, de acuerdo con las normas constitucionales y legales existentes sobre la materia, actuará como liquidador quien tuviere la representación legal al momento de presentarse la causal de disolución. Si ésta fuere atribuible como falta al representante legal, el liquidador será designado por el Consejo Nacional Electoral. La liquidación se regulará por las normas previstas en la civil para la disolución y liquidación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Cualquier decisión de disolución, fusión o escisión del Partido, deberá ser discutida y aprobada por la Convención Nacional del Partido, como máxima instancia decisoria de la Colectividad.